DIPETRE

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

V. INFORMACIÓN DERIVADA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

I) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Informe relativo al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Informamos que este inciso no es aplicable para la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación al 30 de septiembre 2026 en virtud de no tener celebrados convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Profr. Cesar Armando Jiménez Guerra

Presidente de la Junta de Gobierno

Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal

Director General